

**LINEAMIENTOS DE FIDUPREVISORA S.A. PARA LA OPERACIONALIZACION DEL DECRETO  
109 DE 2021 Y DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y OPERATIVOS COVID19**

**Versión N°02**  
**(Actualización según Resolución 430 del 21 de marzo de 2021 y sus Anexos)**

**GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

**Abril de 2021**

**Oficina Principal**  
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03  
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15  
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031  
[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)



## TABLA DE CONTENIDO

### INTRODUCCION

1. MARCO INSTITUCIONAL
2. DISPOSICIONES GENERALES DE LOS LINEAMIENTOS EN EL MARCO DEL DECRETO 109 DE 2021.
3. CONTEXTO DE LA PRIORIZACION DE LA POBLACION DEL REGIMEN DE EXCEPCION PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19
4. OPERACIONALIZACION DEL DECRETO 109 DE 2021 Y DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y OPERATIVOS COVID19, DESDE LA GESTION DEL RIESGO EN SALUD, OPERATIVO Y FINANCIERO PARA LOS OPERADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE ATENCION INTEGRAL

#### 4.1 RUTA PARA LA IMPLEMENTACION, MONITORIZACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 PARA LOS OPERADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE ATENCION INTEGRAL

- 4.1.1. *Disposición de la Información de la población a vacunar*
- 4.1.2 *Traslado de la información de los prestadores de servicios de salud que deben gestionar la vacunación*
- 4.1.3 *Asignación de la IPS vacunadora*
- 4.1.4 *Monitorear y verificar el Agendamiento de citas para la vacunación.* Artículo 15
- 4.1.5 *Verificación del proceso de Aplicación de la vacuna contra el COVID-19.* Artículo 16.

#### ACCIONES A IMPLEMENTAR SIMULTANEAMENTE DURANTE LA EJECUCION DE LA RUTA

- 4.1.6 *Gestión ante Postulaciones de pacientes con diagnósticos priorizados no incluidos en los listados nominales.* Artículo 9.
- 4.1.7 *Gestión de la Manifestación de desacuerdo de los usuarios.* Artículo 10.
- 4.1.8 *Participación en Instancia de revisión ante la manifestación.* Artículo 11.
- 4.1.9 *Capacitación para la aplicación de la vacuna.*
- 4.1.10 *Reporte de información de los habitantes del territorio nacional con seguridad social en Colombia vacunados en el extranjero.*

#### 4.2 OPERACIONALIZACION DEL DECRETO 109 DE 2021, DESDE EL ASPECTO FINANCIERO

- 4.2.1. *Recursos que financian los costos asociados a la aplicación de las vacunas contra el Covid - 19*
- 4.2.2. *Servicios y valores a reconocer*
- 4.2.3. *Inscripción*

4.2.4. *Procedimiento de reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna.*

4.2.4.1 *El anticipo*

4.2.4.2 *Legalización anticipo, validación de la información y pago final.*

4.2.4.3 *Reconocimientos económicos a los Operadores de Salud:*

4.2.4.4 *Flujograma Financiero – Trámites y Recursos.*

## 5. EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PNV

5.1 Coberturas de vacunación

5.2 Verificación de la gestión realizada ante Postulaciones de pacientes

5.3 Pago de los costos asociados a la aplicación de la vacuna vs ejecución.

5.3.1. Validación de la Información.

## LINEAMIENTOS DE FIDUPREVISORA S.A. PARA LA OPERACIONALIZACIÓN DEL DECRETO 109 DE 2021 Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS COVID19

### INTRODUCCIÓN

La pandemia por COVID-19 ha exigido que la comunidad científica internacional busque estrategias de prevención y respuestas terapéuticas. Cientos de científicos, compañías farmacéuticas, organizaciones internacionales y fundaciones están trabajando fuertemente para desarrollar una vacuna.

De otro lado, actualmente y debido a las circunstancias excepcionales, los gobiernos tienen un reto sustancial: desarrollar una estrategia de vacunación sin contar con información detallada sobre varios aspectos, entre ellos, la inmunogenicidad, eficacia y efectividad de las vacunas; duración de la inmunidad, interacción con otras vacunas, seguridad, intercambiabilidad entre plataformas, eventos adversos esperados, dosis, número de refuerzos, vía de administración, termoestabilidad, tiempos precisos para la recepción de las dosis, precio y prevalencia de inmunidad en la población que ha presentado la enfermedad.

### 1. MARCO INSTITUCIONAL

El 29 de enero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el Decreto 109 de 2021 “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID -19 y se dictan otras disposiciones”, al respecto nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

- Fiduciaria LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., es una entidad financiera, de Economía Mixta de carácter indirecto del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 del 24 de enero de 1994 Notaría 29 del Círculo de Bogotá, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Fiduciaria LA PREVISORA S.A. y la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, suscribieron UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL contenido en la escritura pública No. 0083 del 21 de junio de 1.990 de la Notaría 44, vigente a la fecha, cuyo objeto aplicable al caso es el siguiente: “. El presente contrato tiene como finalidad primordial la eficaz administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante EL FONDO, de tal manera que atienda oportunamente el pago de las prestaciones sociales, así como garantizar la adecuada prestación de los servicios médico-asistenciales del personal docente, para dar cumplimiento a los propósitos que inspiraron la Ley 91 de 1.989...”.

#### Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)



- FIDUPREVISORA S.A no es administradora del régimen excepcional de seguridad social en salud del magisterio, ni es una empresa de aseguramiento en salud que administre planes de beneficios del sector salud.

## 2. DISPOSICIONES GENERALES DE LOS LINEAMIENTOS EN EL MARCO DEL DECRETO 109 DE 2021.

### Objeto.

El presente documento tiene por objeto adoptar el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y establecer los lineamientos técnicos, operativos, administrativos y financieros para la implementación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en el régimen exceptuado de salud del Magisterio.

El presente documento aplica a los diez (10) operadores de servicios de salud en cumplimiento del Artículo 2 del Decreto 109 de 2021 como operadores del régimen de excepción de salud del Magisterio.

### Responsables de la información para la creación de la base de datos maestra.

Los *Operadores de Servicios de Salud*, actuarán como las **responsables de la información para la creación de la base de datos maestra**, teniendo en cuenta que son estos Operadores quienes tienen relación contractual con las instituciones prestadoras de salud encargadas de la atención directa a los afiliados y por tanto de la información clínica que permita establecer las condiciones de salud individuales de los afiliados al Magisterio.

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

- La cláusula contractual de **Confidencialidad y Manejo de información:**

**Literal e – Deber de reserva:** *“El Contratista y el Contratante reconocer el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la información confidencial, mantenimiento un grado de cuidado eficaz.*

*El Contratista y el Contratante se abstendrán de revelar a cualquier título la información confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y solo para efectos de la ejecución de esta oferta. El Contratista y el Contratante adoptaran las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.”*

**Oficina Principal**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)



- La Cláusula relacionada con **Protección de datos personales**

**Literal c** – “El **Contratista** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual el **Contratista** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **Contratante**, así como en aquellas directas e indirectamente suministrados por el **Contratista**.”

**Literal e** – “El **Contratista**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuenten con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **Contratante** cuando suministre al **Contratista** este tipo de información personal.”

**Literal k** – “El **Contratista**, en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **Contratante**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **Contratante**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.”

Los Principios que se adoptarán y que son los orientadores del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 son aquellos que se encuentran descritos en el [Artículo 4 del Decreto 109 de 2021](#).

### 3. CONTEXTO DE LA PRIORIZACION DE LA POBLACION DEL REGIMEN DE EXCEPCION PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19

El objetivo del Plan Nacional de Vacunación (PNV) contra el COVID-19 es reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población afiliada al Magisterio y reducción del contagio en la población, con el propósito de contribuir al control de la transmisión y a la inmunidad de rebaño en Colombia.

El párrafo de Artículo 6 del Decreto 109 de 2021, define que:

*“Las personas de 15 años de edad o menos y las mujeres en gestación sólo serán objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, hasta tanto los fabricantes de las vacunas que se estén aplicando en Colombia hayan entregado al INVIMA la evidencia sobre seguridad y eficacia en estos grupos poblacionales y el INVIMA haya actualizado la indicación en ese sentido, en la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia correspondiente.*

*En caso que la vacuna frente a la cual se haya generado la nueva evidencia haya entrado al país por el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, para la aplicación de la vacuna en*

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)

esas poblaciones, debe actualizarse el documento de precalificación con el cual ingresó la vacuna al país”.

**La Priorización de la población objeto**, fue definida dentro del PNV en el **Art. 7** del Decreto 109 de 2021, en 2 fases y 5 etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 y objetivos de cada fase, de la siguiente manera:

- a. PRIMERA FASE: Esta fase contiene las 3 primeras etapas, busca reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19:
  - **Etapa 1:** En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, al personal cuya actividad principal está involucrada con la atención de pacientes que tienen diagnóstico confirmado de COVID19 y en consecuencia, se encuentran en una exposición permanente, intensa y directa al virus; y a los habitantes del territorio nacional que tienen el mayor riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19.

Población mayor o igual a 80 años:

Para la población afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en esta etapa estarían los afiliados **activos** mayores o igual a 80 años, a continuación se describe la distribución de la población por Departamento y Región de acuerdo a la información disponible en la Base de afiliados Hosvital con corte a 02 febrero 2021, la cual será suministrada por Fiduprevisora S.A. al Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Salud y Protección social realizó la solicitud de tratamiento de datos de la población afiliada y la cual fue enviada desde el área de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la información.

Region	Departamento	Sexo		Total general	%
		Femenino	Masculino		
Región 1	HUILA	227	134	361	2,2
	TOLIMA	303	176	479	2,9
Región 2	CAUCA	255	175	430	2,6
	VALLE DEL CAUCA	863	422	1285	7,7
Región 3	CAQUETA	74	38	112	0,7
	NARIÑO	433	252	685	4,1
	PUTUMAYO	43	30	73	0,4
Región 4	BOYACA	326	198	524	3,1
	CASANARE	47	32	79	0,5
	META	129	97	226	1,4
Región 5	BOLIVAR	334	211	545	3,3
	CORDOBA	495	368	863	5,2

**Oficina Principal**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)



	SUCRE	292	201	493	3,0
Región 6	ATLANTICO	699	353	1052	6,3
	GUAJIRA	85	65	150	0,9
	MAGDALENA	367	215	582	3,5
	SAN ANDRES	14	9	23	0,1
Región 7	ARAUCA	37	30	67	0,4
	CESAR	219	141	360	2,2
	NORTE DE SANTANDER	340	206	546	3,3
	SANTANDER	713	443	1156	6,9
Región 8	ANTIOQUIA	1201	702	1903	11,4
	CHOCO	94	50	144	0,9
Región 9	CALDAS	283	256	539	3,2
	QUINDIO	253	158	411	2,5
	RISARALDA	256	148	404	2,4
Región 10	AMAZONAS	9	2	11	0,1
	CUNDINAMARCA	426	267	693	4,2
	DISTRITO CAPITAL	1546	889	2435	14,6
	GUAINIA	1	0	1	0,0
	GUAVIARE	4	3	7	0,0
	VAUPES	1	2	3	0,0
	VICHADA	1	0	1	0,0
<b>Total general</b>		<b>10.370</b>	<b>6.273</b>	<b>16.643</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Base de afiliados Hosvital – 02 febrero 2021

Con un total de **16.273** afiliados mayores o iguales a 80 años, esta población corresponde al 2.0% de total de los afiliados activos. **Esta información es dinámica y puede estar sujeta a cambios teniendo en cuenta las novedades de afiliación e incluso de edad según como avance la ejecución de las etapas e inicie el proceso de vacunación.**

- **Etapa 2:** En esta etapa se vacunará de forma progresiva a los habitantes del territorio nacional que tienen un riesgo alto de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19 y al talento humano que desarrolla su actividad principal en los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad y en los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que, por el desarrollo de las mismas, tienen una exposición alta al virus.

Población entre los 60 y los 79 años de edad.

Para la población afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en esta etapa estarían los afiliados **activos** entre los 60 y los 79 años de edad, a continuación se

**Oficina Principal**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co





describe la distribución de la población por Departamento y Región de acuerdo a la información disponible en la Base de afiliados Hosvital con corte a 02 febrero 2021, la cual será suministrada por Fiduprevisora S.A. al Ministerio de Salud y Protección Social el Ministerio de Salud y Protección social realizó la solicitud de tratamiento de datos de la población afiliada y la cual fue enviada desde el área de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la información.

Region	Departamento	Sexo		Total general	%
		Femenino	Masculino		
Región 1	HUILA	3770	2550	6320	2,9
	TOLIMA	4671	3172	7843	3,6
Región 2	CAUCA	3871	2690	6561	3,0
	VALLE DEL CAUCA	10309	5728	16037	7,4
Región 3	CAQUETA	1054	901	1955	0,9
	NARIÑO	4999	3743	8742	4,0
	PUTUMAYO	767	655	1422	0,7
Región 4	BOYACA	5346	3055	8401	3,9
	CASANARE	682	568	1250	0,6
	META	2233	1464	3697	1,7
Región 5	BOLIVAR	4846	3099	7945	3,7
	CORDOBA	5141	4182	9323	4,3
	SUCRE	2590	2201	4791	2,2
Región 6	ATLANTICO	7101	3937	11038	5,1
	GUAJIRA	1710	912	2622	1,2
	MAGDALENA	3848	2550	6398	2,9
	SAN ANDRES	229	116	345	0,2
Región 7	ARAUCA	506	457	963	0,4
	CESAR	2873	1995	4868	2,2
	NORTE DE SANTANDER	4278	2962	7240	3,3
	SANTANDER	8487	4476	12963	6,0
Región 8	ANTIOQUIA	18326	9730	28056	12,9
	CHOCO	1830	1059	2889	1,3
Región 9	CALDAS	4936	2699	7635	3,5
	QUINDIO	2888	1689	4577	2,1
	RISARALDA	3406	2049	5455	2,5
Región 10	AMAZONAS	100	141	241	0,1
	CUNDINAMARCA	5002	2937	7939	3,7
	DISTRITO CAPITAL	20127	9051	29178	13,4
	GUAINIA	37	60	97	0,0

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)

	GUAVIARE	93	102	195	0,1
	VAUPES	39	62	101	0,0
	VICHADA	59	86	145	0,1
	<b>Total general</b>	<b>136.154</b>	<b>81.078</b>	<b>217.232</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Base de afiliados Hosvital – 02 febrero 2021

Con un total de **217.232** afiliados entre los 60 y 79 años de edad, esta población corresponde al 26.3% de total de los afiliados activos. **Esta información es dinámica y puede estar sujeta a cambios teniendo en cuenta las novedades de afiliación e incluso de edad según como avance la ejecución de las etapas e inicie el proceso de vacunación.**

- **Etapa 3:** En esta etapa se vacunará, de forma progresiva a los habitantes del territorio nacional que tienen un riesgo moderado de presentar un cuadro grave y de morir por COVID -19 o un riesgo moderado de exposición al virus; a los cuidadores de población de especial protección; a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Para la población afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en esta etapa estarían:

- Los afiliados **activos** entre los 16 y los 59 años de edad y que presente una de las condiciones descritas a continuación:
  - a) Enfermedades hipertensivas (110-115, 127.0,127.2)
  - b) Diabetes (E10-E14)
  - c) Insuficiencia renal (1\J17-N19)
  - d) VIH (B20-B24)
  - e) Cáncer (COO-D48)
  - f) Tuberculosis (A15-A 19)
  - g) EPOC (J44)
  - h) ASMA (J45)
  - i) Obesidad (E65-E68)
  - j) En lista de espera de trasplante de órganos vitales
  - k) Postransplante de órganos vitales

\* En el caso de los pacientes con patologías de base, la vacunación se llevará a cabo según la recomendación de su médico tratante.

**NOTA:**

La fuente de información para la construcción de la base de datos maestra de vacunación acorde a los criterios anteriormente descritos en la etapa 3 serán los Operadores de Servicios de Salud, a través de los canales que para ello destine el Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta que son estos Operadores quienes tienen relación contractual con las instituciones prestadoras de salud encargadas de la atención directa a los afiliados y por tanto de la información clínica que permita establecer las condiciones de salud

**Oficina Principal**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



individuales de los afiliados al Magisterio. **Esta información es dinámica y puede estar sujeta a cambios teniendo en cuenta las novedades de afiliación e incluso de edad según como avance la ejecución de las etapas e inicie el proceso de vacunación.**

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

- La cláusula contractual **Confidencialidad y Manejo de información.**

**Literal e – Deber de reservar:** *“El Contratista y el Contratante reconocer el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la información confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.*

*El Contratista y el Contratante se abstendrán de revelar a cualquier título la información confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y solo para efectos de la ejecución de esta oferta. El Contratista y el Contratante adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.”*

- La Cláusula relacionada con **Protección de datos personales:**

**Literal c –** *El Contratista podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual el Contratista declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el Contratante, así como en aquellas directas e indirectamente suministrados por el Contratista.*

**Literal e –** *El Contratista, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizara que los datos utilizados cuenten con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al Contratante cuando suministre al Contratista este tipo de información personal.*

**Literal k –** *El Contratista, en su condición de encargado del tratamiento de información personal del Contratante, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del Contratante, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.*

**Oficina Principal**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)

La inclusión de nuevas condiciones de salud en el listado contenido, sólo se podrá hacer, previo análisis y recomendación del Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud -IETS.

- Los Docentes y Directivos docentes **activos** en la base de datos de afiliados al Magisterio, información que será suministrada por El Ministerio de Educación.

b. SEGUNDA FASE: Esta fase contiene las 2 últimas etapas, y busca reducir el contagio por COVID-19:

- **Etapa 4:** En esta etapa se vacunará a los habitantes del territorio nacional que viven en contextos en los que se dificulta garantizar el distanciamiento físico y se vacunará específicamente a:

La población privada de la libertad que se encuentra activa en la base de datos del Magisterio.

**NOTA:** se realizará articulación con el consorcio USPEC de Fidupervisora para el cruce de información y garantizar la vacunación de esta población bajo el actor pertinente de las responsabilidades a cargo. **Esta información es dinámica y puede estar sujeta a cambios teniendo en cuenta las novedades de afiliación.**

- **Etapa 5:** En esta etapa se vacunará a la población de 16 años y más que no se encuentre en las poblaciones indicadas en las etapas, 1, 2, 3 Y 4. Se mantendrá el orden de aplicación comenzando con los adultos entre **50 y 59 años**, hasta llegar a los jóvenes y adolescentes que se encuentren dentro de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación.

Para la población afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en esta etapa estarían los afiliados **activos** entre los 16 y los 59 años de edad, que no estuvieron priorizados en ninguna de las etapas anteriores. **Esta información es dinámica y puede estar sujeta a cambios teniendo en cuenta las novedades de afiliación e incluso de edad según como avance la ejecución de las etapas e inicie el proceso de vacunación.**

#### 4. OPERACIONALIZACIÓN DEL DECRETO 109 DE 2021 Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS COVID19, DESDE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, OPERATIVO Y FINANCIERO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL

##### 4.1 RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONITORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 PARA LOS OPERADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL

**Oficina Principal**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)



**4.1.1. Disposición de la Información de la población a vacunar por cada etapa**

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Remitir las bases de datos que el Ministerio de Salud disponga en el FTP, con la periodicidad que disponga el Ministerio de Salud.	Gerencia de Servicios de Salud – Fiduprevisora S.A.	Dirección de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la información de Fiduprevisora S.A.
2	Generar, consolidar, validar y remitir información actualizada periódica de la base de datos de afiliados.	Dirección de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la información de Fiduprevisora S.A.	Ministerio de Salud y Protección Social
3	Validar y direccionar las novedades relacionadas con la afiliación identificadas por el Ministerio de Salud y Protección Social a las áreas responsables de su resolución y realizar copia de la gestión a la Gerencia de Servicios de Salud	Dirección de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la información de Fiduprevisora S.A.	Ministerio de Salud y Protección Social  Gerencia de Servicios de Salud – Fiduprevisora S.A.
4	Generar, consolidar, validar y remitir información actualizada de la población priorizada según las patologías priorizadas para la etapa 3. Según tiempos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.	Operadores de Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social  Gerencia de Servicios de Salud – Fiduprevisora S.A.
5	Generar, consolidar, validar y remitir información actualizada de la población docente y directivo docente para la etapa 3. Según tiempos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.	Ministerio de Educación Nacional	Ministerio de Salud y Protección Social
6	Verificar analizar y dar respuesta a las novedades remitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Según tiempos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.	Dirección de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la información de Fiduprevisora S.A.  Operadores de Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social  Gerencia de Servicios de Salud – Fiduprevisora S.A.
7	Disponer al Ministerio de Salud y Protección Social la base de datos de afiliados priorizados para vacunación con los ajustes requeridos para cada	Dirección de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la in-	Ministerio de Salud y Protección Social

	etapa. Según tiempos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.	formación de Fiduprevisora S.A. (según corresponda)  Gerencia Servicios de Salud (según corresponda)	
8	Fiduprevisora S.A., una vez verificada la información de las personas priorizadas a vacunar contra la base de afiliados, remitirá la información a cada uno de los Operadores de Servicios de Salud mediante correo electrónico.	Gerencia de Servicios de Salud de Fiduprevisora S.A.	Operadores de Servicios de Salud

Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

**Obligación General N°7.** “Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe”, **Obligación operativa Número 13.** “Contar con solución de software que soporte el Sistema de Referencia y Contrareferencia y consolide las atenciones ofrecidas en toda la red de servicios, de conformidad con lo establecido en los documentos de selección de contratistas”, **Obligación operativa Número 17.** “Suministrar información y brindar el apoyo necesario a la supervisión, interventorías, auditorías omisiones especiales que delegue la Fiduprevisora S.A.” y la **Obligación operativa Número 18.** “Efectuar los reportes de información a los organismos de control competentes que así lo soliciten”.

**4.1.2 Traslado de la información de los prestadores de servicios de salud que deben gestionar la vacunación.**

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Notificar a los Entes territoriales, los prestadores de servicios de salud que serían postulados para habilitarse en vacunación Covid-19.	Operadores de Servicios de Salud	Secretarías de salud departamentales, distritales y municipales
2	Dar a conocer a los Operadores de Servicios de Salud el listado de prestadores de servicios de salud que cumplen con las condiciones señaladas en el Decreto 109 de 2021 y en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para gestionar la vacunación en el medio que lo faciliten.	Entidad Territorial (Mesa de concertación)	Operadores de Servicios de Salud

3	Garantizar que la red prestadora de servicios que está habilitada para vacunación contra el Covid-19, cuente con capacidad de respuesta y personal capacitado para el desarrollo de la vacunación enunciada.	Operadores de Servicios de Salud	Secretarías de salud departamentales, distritales y municipales o quien haga sus veces
4	Garantizar que la red prestadora de servicios que esté habilitada para vacunación, de cumplimiento a la Circular No 044 del 19 de noviembre de 2013 del MSPS “Lineamientos para la implementación, operación y sostenimiento del sistema de información nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI”, así como a los numerales 10 al 10.5 “SISTEMA DE INFORMACIÓN NOMINAL PAIWEB” del Anexo 1 de la Resolución 430 de 2021. Dando cumplimiento al Anexo 5 de la misma resolución.	Operadores de Servicios de Salud	Secretarías de salud departamentales, distritales y municipales o quien haga sus veces
5	Coordinar con las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales o quien haga sus veces la planeación para la asignación de los afiliados a los puntos de vacunación según georreferenciación. Actividad que debe ser realizada antes del inicio de cada una de las etapas.	Operadores de Servicios de Salud	Secretarías de salud departamentales, distritales y municipales o quien haga sus veces

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

**Obligación General N°7.** “Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe” y **Obligación operativa Número 18.** “Efectuar los reportes de información a los organismos de control competentes que así lo soliciten”.

#### **4.1.3 Asignación de la IPS vacunadora. Artículo 14,**

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Generar estrategias mediante planes de información, educación, comunicación y difusión, para la actualización de los datos de los afiliados a cargo y todo lo relacionado con el proceso de vacunación Covid-19.	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud

2	Identificar el prestador de servicios de salud más cercano que gestionará la vacunación de los afiliados a cargo, teniendo en cuenta el Departamento y Municipio de residencia del afiliado según la información entregada en el ítem 4.1.1.2. Actividad que debe ser coordinada con las entidades territoriales.	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud  Entidades Territoriales
3	Generar y entregar el listado de los afiliados a cargo a vacunar contra el Covid-19. El listado contendrá como mínimo, el nombre, el número de identificación y los datos de contacto respetando el estricto orden de priorización, bajo el cumplimiento de la Cláusula relacionada con <b>Protección de datos personales</b> , destacando los siguientes literales <b>c, e y k</b> .	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de servicios de salud  Entidades Territoriales
4	Realizar demanda inducida teniendo en cuenta el enfoque diferencial de los afiliados a cargo, brindando información clara, precisa y de fácil acceso relacionada con el Plan Nacional de Vacunación y la Vacuna contra el COVID-19. En el marco de la estrategia de comunicación para el Plan Nacional de vacunación Covid-19, descrito en el numeral 17 del Anexo 1 del 31 de marzo de 2021.	Operadores de Servicios de Salud  Prestadores de servicios de salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud  Operadores de Servicios de Salud
5	Recepcionar y consolidar por región las listas de asignación de citas entregados por cada uno de los prestadores de servicios de salud y remitir a Fiduprevisora S.A. y a los Entes territoriales. Con una periodicidad diaria.	Operadores de Servicios de Salud	Entidades Territoriales  Ministerio de Salud y Protección Social  Gerencia de Servicios de Salud Fiduprevisora S.A.
6	Fortalecer alianzas estratégicas entre las diferentes entidades y prestadores de servicios de salud pública y privadas para la implementación y el desarrollo de las acciones de la vacunación contra el COVID-19.	Operadores de Servicios de Salud	Entidades Territoriales  Prestadores de servicios de salud

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

**Oficina Principal**  
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03  
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15  
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031  
[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)





**Obligación General N°7.** “Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe” y **Obligación operativa Número 14.** “Implementar y habilitar, durante 24 horas del día, y a través de una línea telefónica de uso exclusivo, un único Call Center por región con el fin de brindar una atención optima a los usuarios, en temas relacionados con la accesibilidad a los servicios de salud; así como también la difusión permanente de las condiciones de acceso a los servicios de salud y ubicación de la red de servicios.”.

Adicional en el **Anexo N°3** el cual es parte integral de los contratos, **Ítem 2.1** PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, refiere lo siguiente “El objetivo principal de los programas de promoción y prevención es desarrollar y adoptar en forma obligatoria actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana, de acuerdo con las condiciones de edad, género y salud y las guías de atención para el manejo de las enfermedades de interés en salud pública.”

**4.1.4 Monitorear y verificar el Agendamiento de citas para la vacunación. Artículo 15.**

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Recepcionar, consolidar por región y remitir diariamente a Fiduprevisora S.A., los listados de agendamiento recibidos de los prestadores de servicios de salud, en cumplimiento del literal c del numeral 5.3.1 “Actividades del proceso de agendamiento” del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021	Operadores de Servicios de Salud	Fiduprevisora S.A. Entidades Territoriales
2	Realizar monitoreo y verificación a las actividades de agendamiento que realizan los prestadores de salud en cumplimiento del literal b del numeral 5.3.1 “Actividades del proceso de agendamiento” del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de servicios de salud
3	Realizar demanda inducida y proporcionar información al usuario teniendo en cuenta el literal a. del numeral 5.3.1 “Actividades del proceso de agendamiento” del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021 garantizando la contactabilidad con aquellos afiliados a cargo que el prestador de salud notifique que no fue posible contactar y aquellos que refieran no querer vacunarse. En cumplimiento del numeral 16.1 literal b. ” del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021.	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud

**Oficina Principal**  
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03  
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15  
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031  
[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)

4	Fortalecer alianzas estratégicas entre las diferentes entidades responsables del aseguramiento y prestadores de servicios de salud pública y privadas para la implementación y el desarrollo de las acciones de la vacunación contra el COVID-19.	Operadores de Servicios de Salud	Entidades responsables del aseguramiento  Prestadores de servicios de salud
5	Garantizar y monitorizar en los prestadores la disposición de líneas de atención para que las personas que han consultado la plataforma MIVACUNA COVID19 y no han sido contactadas, puedan comunicarse para programar la cita.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de servicios de salud
6	Para el agendamiento de la vacunación de personas con antecedente de COVID19 confirmado, se deberá aplicar lo definido en el numeral 5.3.2 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de servicios de salud

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

**Obligación General N°7.** *“Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe”* y la **“Obligación operativa Número 14.** *“Implementar y habilitar, durante 24 horas del día, y a través de una línea telefónica de uso exclusivo, un único Call Center por región con el fin de brindar una atención optima a los usuarios, en temas relacionados con la accesibilidad a los servicios de salud; así como también la difusión permanente de las condiciones de acceso a los servicios de salud y ubicación de la red de servicios.”*

Adicional en el **Anexo N°3** el cual es parte integral de los contratos, **Ítem 2.1** PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, refiere lo siguiente *“El objetivo principal de los programas de promoción y prevención es desarrollar y adoptar en forma obligatoria actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana, de acuerdo con las condiciones de edad, género y salud y las guías de atención para el manejo de las enfermedades de interés en salud pública.”*

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM por su parte adquiere los servicios, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos No 1, 2, 3 y 20 del documento de selección de contratistas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato., notificará los respectivos incumplimientos a la Superintendencia Nacional de Salud.

**4.1.5 Verificación del proceso de Acceso, Distribución y Aplicación de la vacuna contra el COVID-19.**

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
-------	-----------	-------------	--------------

**Oficina Principal**  
 Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03  
 Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15  
 Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031  
[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)

1	<p>Verificar y monitorear las actividades de agendamiento, reagendamiento y aplicación del esquema completo de la vacuna asignada teniendo en cuenta el tipo de vacuna (1 dosis o 2 dosis), garantizando la microplanificación con la red prestadora y entidades territoriales teniendo en cuenta entre otros, las tácticas de vacunación descritas en el numeral 6 “TACTICAS DE VACUNACIÓN”, numeral 7 “PROGRAMACIÓN”, numeral 8 “VACUNACIÓN SEGURA”, Formulación de un plan de intervención en zonas identificadas con población susceptible no vacunada. del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021; así como el Anexo 6 de la mencionada resolución en relación a la aplicación de la vacuna BNT162B2 pfizer - biontech</p>	Operadores de Servicios de Salud	<p>Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud</p> <p>Entes territoriales</p> <p>Red prestadora</p>
2	<p>Generar actividades de demanda inducida con información suficiente y clara a los afiliados a cargo relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descargue y diligenciamiento del consentimiento informado en la plataforma MIVACUNA COVID-19, acorde al numeral 5.4.1 “Consentimiento informado para la vacunación contra el COVID – 19” del Anexo 1 de la Resolución 430 de 31 de marzo de 2021.</li> <li>• Garantiza el diligenciamiento del consentimiento informado según Anexo 2 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021</li> <li>• Garantizar el enfoque diferencial de acuerdo con los contextos interculturales para facilitar el diálogo y la comunicación, así como la disponibilidad de intérprete.</li> <li>• Aclarar y resolver todas las dudas e inquietudes que puedan presentarse relacionados con el</li> </ul>	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud

	proceso de vacunación y la Vacuna contra el Covid-19.		
3	Participar activamente en el proceso de vigilancia, reporte, revisión y evaluación de los ESAVI, acorde a actualización del Protocolo definido por el Instituto Nacional de Salud y a lo descrito en los numerales 8 “VACUNACIÓN SEGURA”, 11.2 “Farmacovigilancia” del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021.	Operadores de Servicios de Salud	Entes territoriales
4	Garantizar la prestación integral del servicio a través de su red prestadora en caso de presentarse un ESAVI, acorde a actualización del Protocolo definido por el Instituto Nacional de Salud y de ser necesario activar el sistema de referencia y contrarreferencia.	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud
5	Realizar seguimiento a la información de dosis aplicadas de manera diaria, semanal o de acuerdo a la periodicidad establecida por el Ministerio de Salud.	Operadores de Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social  Entidades Territoriales  Gerencia de Salud Fiduprevisora S.A.
6	Realizar seguimiento a población afiliada vacunada inadvertidamente en estado de gestación y notificar cuando estos eventos sucedan adjuntando las acciones generadas durante el seguimiento.	Operadores de Servicios de Salud	Gerencia de Salud Fiduprevisora S.A.  Entidades Territoriales
7	Garantizar las condiciones, de acceso, distribución, almacenamiento, protección y seguridad de la vacuna teniendo en cuenta los numerales 13 a 15 y sus literales del Anexo 1, así como el Anexo 3 de la Resolución 430 de 2021.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de Servicios de Salud
8	Garantizar y ofrecer a sus afiliados a cargo los servicios de salud que se puedan derivar del proceso de vacunación de manera integral, continua, coordinada y eficiente, con calidad y oportunidad, desarrollando entre otras, actividades de comunicación e información en salud en el marco de la ruta de atención	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud

	de acuerdo al curso de vida en que se encuentre el usuario.		
9	Garantizar la respuesta de solicitud de portabilidad de los afiliados a cargo teniendo en cuenta lo contractualmente establecido, para la prestación de servicios de salud que se deriven del proceso de vacunación.	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud  Operadores de salud
10	Garantizar que la aplicación y registro de la vacuna se realice acorde a lo descrito en el numeral 5.4 del Anexo 1 de la Resolución 430 de 31 de marzo de 2021 y teniendo en cuenta las actividades según perfiles que conforman el grupo de vacunación descritas en el numeral 5.6 del Anexo 1 de la Resolución 430 de 31 de marzo de 2021	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de Servicios de Salud
11	Garantizar la vacunación y registro de las personas que asistan para aplicación de la segunda dosis en un lugar diferente a aquel en el que recibieron su primera dosis, incluso si esta fue aplicada en otro país.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de Servicios de Salud
12	Garantizar el registro y entrega del carné de vacunación acorde a lo definido en el numeral 5.4.2 “Carné de vacunación” del Anexo 1 de la Resolución 430 de 2021	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de Servicios de Salud
13	Garantizar que los prestadores de servicios de salud apliquen en la administración de la vacuna las indicaciones relacionadas con situaciones especiales descritas en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de Servicios de Salud
14	Garantizar que los prestadores de servicios de salud apliquen lo dispuesto en el numeral 9 “MANEJO DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ACTIVIDAD DE VACUNACIÓN” del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de Servicios de Salud

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

**Obligación General N°7.** “Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe” y la **Obligación operativa Número 14.** “Implementar y habilitar, durante 24 horas del día, y a través de una línea telefónica de uso exclusivo, un único Call Center por región con el fin de brindar una atención optima a los usuarios, en temas relacionados con la accesibilidad a los servicios de salud; así como también la difusión permanente de las condiciones de acceso a los servicios de salud y ubicación de la red de servicios.”

Adicional en el **Anexo N°3** el cual es parte integral de los contratos, **Ítem 2.1** PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, refiere lo siguiente “El objetivo principal de los programas de promoción y prevención es desarrollar y adoptar en forma obligatoria actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana, de acuerdo con las condiciones de edad, género y salud y las guías de atención para el manejo de las enfermedades de interés en salud pública.”

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM por su parte adquiere los servicios, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos No 1, 2, 3 y 20 del documento de selección de contratistas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato., notificará los respectivos incumplimientos a la Superintendencia Nacional de Salud.

## ACCIONES A IMPLEMENTAR SIMULTANEAMENTE DURANTE LA EJECUCION DE LA RUTA

### 4.1.6 Gestión ante Postulaciones de pacientes con diagnósticos priorizados no incluidos en los listados nominales. Artículo 9.

El Decreto 109 de 2021 señala sobre la población inicialmente no priorizada que “Los usuarios entre 16 y 59 años que consideren tener alguna de las condiciones de salud establecidas en el decreto que dan lugar a la priorización en etapa 3 y no se encuentren identificados dentro de la misma, deben presentar postulación ante la entidad responsable de su aseguramiento”.

Los Operadores de Salud deberán gestionar tales solicitudes de postulación y abordarla conforme se indica a continuación:

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Establecer el mecanismo mediante el cual se recepcionarán las solicitudes de postulaciones de los afiliados a cargo.	Operadores de Servicios de Salud	Usuarios afiliados a cargo de cada uno de los Operadores de Servicios de Salud
2	Solicitar la postulación ante cada uno de los Operadores de Servicios Salud que corresponda a través de los canales que se tengan	Usuarios afiliados a cargo de cada uno de los Operadores de Servicios de Salud	Operadores de Servicios de Salud <b>Oficina Principal</b>

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03  
 Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15  
 Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031  
[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)

	contemplados para la atención de solicitudes de los afiliados que requieran la postulación.		
3	<p>Recepcionar las solicitudes de los postulantes y emitir concepto, para lo que deberán realizar entre otros, los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante la revisión de registros médicos que existan en su red de prestadores y que correspondan al usuario postulante, esta revisión la debe realizar un profesional en medicina o especialista de su red generando un concepto médico con la conclusión, la cual será definitiva para ingresar o no al usuario postulante a la etapa requerida;</li> <li>• En caso de no contar con suficiente evidencia documental el Operador de Servicios de Salud asignará una cita prioritaria con profesional en medicina o especialista según corresponda o según necesidad para la verificación de la solicitud del postulante, de esta consulta se podrá desplegar solicitudes de consultas especializadas, procedimientos o laboratorios los cuales deben realizarse dentro del tiempo estipulado para dar respuesta oportuna al Ministerio de Salud y Protección Social, de igual manera el profesional en medicina o especialista generará un concepto médico con la conclusión, la cual será definitiva para ingresar o no al usuario postulante a la etapa requerida.</li> <li>• En virtud de la autonomía médica, la conclusión a la que llegue el médico que realiza la valoración del postulante no puede ser variada por la entidad responsable del aseguramiento en salud.</li> </ul>	Operadores de Servicios de Salud	Usuarios afiliados a cargo de cada uno de los Operadores de Servicios de Salud

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La información de la atención en salud realizada debe quedar registrada en la historia clínica del paciente.</li> <li>• Toda información, certificados, conceptos que se generen o sean solicitados deberá estar en papelería oficial de la institución, con las firmas y sellos correspondientes.</li> </ul>		
4	<p>Enviar el concepto médico a través del mecanismo que se disponga con copia a Fiduprevisora S.A., a través de un correo institucional, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la postulación, cuando la fuente fue únicamente soportes clínicos, sin embargo si fue necesario realizar consultas especializadas y/o exámenes de laboratorio clínicos o especializados, para esta segunda condición el Operador de Servicios de Salud remitirá el concepto médico en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la postulación. Para el caso de pacientes con cáncer, el plazo para emitir y remitir el concepto a Fiduprevisora S.A., deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la postulación.</p>	Operador de Servicios de Salud	<p>Ministerio de Salud y Protección Social</p> <p>Gerencia de Salud Fiduprevisora S.A.</p>
5	<p>Remitir el concepto resultado de la verificación realizada por el Operador de Servicios de Salud al Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a los tiempos establecidos, si el concepto indica que el postulante tiene la condición de salud que da lugar a la priorización, el Ministerio de Salud y Protección Social procederá a incluirlo de manera inmediata en la base de datos de la población priorizada en etapa 3, para su posterior agendamiento.</p>	Operador de Servicios de Salud	<p>Ministerio de Salud y Protección Social</p> <p>Afiliado a cargo que realizó la postulación</p>
6	<p>Garantizar el agendamiento en la etapa 3 del afiliado a cargo, si el reporte indica que el postulante tiene la condición de salud que da lugar a la priorización.</p>	Operador de Servicios de Salud	Prestadores de servicios de salud

**Oficina Principal**  
 Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03  
 Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15  
 Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031  
[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)





7	Generar y entregar semanalmente (cada lunes) listado de los afiliados a cargo que realizaron postulaciones, acorde al formato generado por Fiduprevisora S.A.	Operador de Servicios de Salud	Gerencia de servicios de Salud Fiduprevisora S.A.
---	---	--------------------------------	---

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

**Obligación General N°7.** “Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe”, **Obligación operativa Número 13.** “Contar con solución de software que soporte el Sistema de Referencia y Contrareferencia y consolide las atenciones ofrecidas en toda la red de servicios, de conformidad con lo establecido en los documentos de selección de contratistas” y **Obligación operativa Número 18.** “Efectuar los reportes de información a los organismos de control competentes que así lo soliciten”.

Adicional, el **Anexo N°18** – hace relación a la disponibilidad de sistemas de información para la gestión del riesgo y la prestación de servicios de salud con calidad.

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM por su parte adquiere los servicios, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos No 1, 2, 3 y 20 del documento de selección de contratistas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato., notificará los respectivos incumplimientos a la Superintendencia Nacional de Salud.

#### **4.1.7 Gestión de la Manifestación de desacuerdo de los usuarios. Artículo 10.**

El Decreto 109 de 2021 señala sobre la población objeto del PNV que “Si alguno de los habitantes del territorio nacional no está de acuerdo con la etapa que le fue asignada y reportada en los listados nominales, puede presentar la reclamación correspondiente al responsable de la fuente de la información que permitió la clasificación en la etapa asignada”.

Para el efecto, Los **responsables de las fuentes de información – Operadores de Servicios de Salud**, darán respuesta directamente al afiliado, y serán los responsables de actualizar la información en las bases de datos, como se indica a continuación:

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Presentar la reclamación de su desacuerdo ante el Operador de Servicios de Salud a través de los canales o medios dispuestos por este para la atención de solicitudes.	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de servicios de salud	Operadores de Servicios de Salud

2	Dar respuesta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la recepción de la manifestación de desacuerdo puesta por el afiliado a cargo, y emitir copia de la respuesta y gestión realizada a Fiduprevisora S.A.	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de servicios de salud que realizó la manifestación.  Fiduprevisora S.A.
3	Emitir listado de afiliados a cargo que solicitaron y presentaron las manifestaciones de desacuerdo, acorde a los lineamientos definidos.	Operadores de Servicios de Salud	Entes Territoriales  Fiduprevisora S.A.

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

**Obligación General N°7.** *“Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe”,* **“Obligación operativa Número 13.** *“Contar con solución de software que soporte el Sistema de Referencia y Contrareferencia y consolide las atenciones ofrecidas en toda la red de servicios, de conformidad con lo establecido en los documentos de selección de contratistas”* y **Obligación operativa Número 18.** *“Efectuar los reportes de información a los organismos de control competentes que así lo soliciten”.*

Adicional, el **Anexo N°18** – hace relación a la disponibilidad de sistemas de información para la gestión del riesgo y la prestación de servicios de salud con calidad.

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM por su parte adquiere los servicios, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos No 1, 2, 3 y 20 del documento de selección de contratistas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato., notificará los respectivos incumplimientos a la Superintendencia Nacional de Salud.

#### **4.1.8 Participación en Instancia de revisión ante la manifestación. Artículo 11**

El Decreto 109 de 2021 señala sobre la población objeto del PNV que *“Las secretarías de salud departamentales y distritales o las entidades que hagan sus veces deben crear una instancia intersectorial territorial con los demás generadores primarios de la información que tuvo en cuenta el Ministerio de Salud y Protección Social para la clasificación de las personas en las diferentes etapas, que tendrá por objeto analizar los casos sometidos a revisión por parte de las personas que hayan recibido una respuesta negativa de los generadores primarios de la información e insistan en su desacuerdo”.* En concordancia con lo referido en la norma citada se deberá observar lo siguiente:

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
-------	-----------	-------------	--------------

**Oficina Principal**  
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03  
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15  
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031  
www.fomag.gov.co

1	Asistir y emitir respuesta a los requerimientos enviados por las secretarías de salud departamentales, municipales y distritales o las entidades que hagan sus veces que surjan posterior a la revisión de los casos de <b>Postulación y Manifestación del desacuerdo de la etapa asignada</b> , que obtuvieron respuestas negativas.	Operadores de Servicios de Salud	Secretarías de salud departamentales, municipales y distritales o las entidades que hagan sus veces.
2	<p>Recibir reportes y/o dar respuesta a las secretarías de salud departamentales, municipales y distritales o las entidades que hagan sus veces una vez a la semana.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De las respuestas emitidas a los requerimientos deberán emitir copia a Fiduprevisora S.A, dando a conocer los resultados y conclusiones a las que se llegaron y las gestiones realizadas para dar cumplimiento en aquellos casos donde deba volver a revisarse el concepto de negación.</li> </ul>	Operadores de Servicios de Salud	<p>Secretarías de salud departamentales, municipales y distritales o las entidades que hagan sus veces.</p> <p>Fiduprevisora S.A.</p>

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

**Obligación operativa Número 17.** *“Suministrar información y brindar el apoyo necesario a la supervisión, interventorías, auditorías omisiones especiales que delegue la Fiduprevisora S.A”*, **Obligación operativa Número 13.** *“Contar con solución de software que soporte el Sistema de Referencia y Contrareferencia y consolide las atenciones ofrecidas en toda la red de servicios, de conformidad con lo establecido en los documentos de selección de contratistas”* y la **Obligación operativa Número 18.** *“Efectuar los reportes de información a los organismos de control competentes que así lo soliciten”*.

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM por su parte adquiere los servicios, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos No 1, 2, 3 y 20 del documento de selección de contratistas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato., notificará los respectivos incumplimientos a la Superintendencia Nacional de Salud.

#### 4.1.9 Capacitación para la aplicación de la vacuna. Artículo 17.

El Decreto 109 de 2021 señala sobre el PNV que *“El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de un plan de capacitación para que los equipos vacunadores designados o contratados por los prestadores de servicios de salud estén entrenados para la aplicación de la vacuna”*.

**Oficina Principal**  
 Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03  
 Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15  
 Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031  
[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)



- Fiduprevisora S.A., mantendrá en constante actualización a los **Operadores de Servicios de Salud** de las actividades que se planteen desde el Ministerio de Salud y Protección Social y los hará partícipes de las mismas.
- Los **Operadores de Servicios de Salud**, garantizaran que su personal asistirá a las jornadas de actualización y capacitación de acuerdo a los requerimientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o Entes Territoriales.
- Los **Operadores de Servicios de Salud**, garantizaran que el recurso humano de los Prestadores de Servicios de Salud relacionado en el paso 9 del numeral 4.1.5 de estos lineamientos, cuente con el entrenamiento necesario acorde a lo dispuesto en el numeral 5.4 y 5.5, en el marco del numeral 18 Capacitación talento humano, del Anexo 1 de la Resolución 430 de 2021,

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021 y de la Resolución 430 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

**Obligación General N°7.** *“Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe”.*

**4.1.10 Reporte de información de los habitantes del territorio nacional con seguridad social en Colombia vacunados en el extranjero. Artículo 18.**

En caso de situaciones relacionadas con población a cargo en tal condición, los operadores de servicios de salud deberán observar lo siguiente:

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Reportar y garantizar la actualización en el sistema nominal PAIWEB a través de los procesos que sean requeridos para dicha actualización y demanda inducida, si se cuenta con información de afiliados a cargo que hayan sido vacunados en el extranjero.	Operadores de Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social - Sistema nominal PAIWEB

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

**Obligación General N°7.** *“Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe”* y la **Obligación operativa Número 14.** *“Implementar y habilitar, durante 24 horas del día, y a través de una línea telefónica de uso exclusivo, un único Call Center por región con el fin de brindar una atención optima a los usuarios, en temas relacionados con la accesibilidad a los servicios de salud; así como también la difusión permanente de las condiciones de acceso a los servicios de salud y ubicación de la red de servicios.”*

Adicional en el **Anexo N°3** el cual es parte integral de los contratos, **Ítem 2.1** PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, refiere lo siguiente *“El objetivo principal de los programas de promoción y prevención es desarrollar y adoptar en forma obligatoria actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana, de acuerdo con las condiciones de edad, género y salud y las guías de atención para el manejo de las enfermedades de interés en salud pública.”*

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM por su parte adquiere los servicios, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos No 1, 2, 3 y 20 del documento de selección de contratistas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato., notificará los respectivos incumplimientos a la Superintendencia Nacional de Salud.

## 4.2 OPERACIONALIZACION DEL DECRETO 109 DE 2021, DESDE EL ASPECTO FINANCIERO

### 4.2.1 Recursos que financian los costos asociados a la aplicación de las vacunas contra el COVID -19

El artículo 22 del Decreto 109 de 2021 y el artículo 3 del Proyecto de Resolución *“Por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago, y se dictan otras disposiciones.”* (en adelante la Resolución), señalan que los costos asociados a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19 **se financiarán con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME a través de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-COVID19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.**

### 4.2.2 Servicios y valores a reconocer

En concordancia con los elementos previamente referidos respecto a los lineamientos técnicos, operativos, administrativos y financieros para la implementación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en el régimen exceptuado de salud del Magisterio, a los diez (10) operadores de servicios de salud, responsables de gestionar el riesgo en salud, operativo y financiero para la población afiliada a cargo, de acuerdo a las regiones asignadas; **así como con lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de Decreto 109 de 2021, con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGR), reconocerá:**

- ✓ A los **prestadores de servicios de salud**, los costos asociados al agendamiento de las citas y a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19.
- ✓ A los **Operadores de Servicios de Salud** (responsables de gestionar el riesgo en salud, operativo y financiero para la población afiliada a cargo), los costos asociados tanto al proceso de verificación y apoyo para que los prestadores de servicios de salud que apliquen la respectiva vacunación a dicha población a cargo, cumplan con sus obligaciones de agendamiento, como al proceso de validación que deba adelantarse por vacuna aplicada.

**Oficina Principal**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)



El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el artículo 4 de la Resolución, estableció el Valor Unitario de reconocimiento y pago, de manera independiente a la región y estrategia utilizada, conforme se detalla en la tabla denominada “*Tabla Resolución (valores de reconocimiento y pago)*” señalada en la Hoja No.3 de la citada Resolución. Asimismo, se aclara que el listado de los Departamentos y Municipios por Regiones se define en el Anexo No. 1 el cual hace parte integral de la Resolución y se encuentra a partir de la Hoja No.10 de la citada resolución.

#### 4.2.1 Inscripción

El artículo 22 del decreto 109 de 2021 señala que habrá de surtir un proceso de inscripción ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGR), por lo cual, el Operador de Servicios de Salud y el Prestador de Servicios de Salud, realizarán el trámite de inscripción en los términos y condiciones definidos en la Resolución, y deberán tener en cuenta lo siguiente:

##### 4.2.1.1 Cuenta Bancaria – Términos y condiciones:

El artículo 6 de la Resolución, señala que el Operador de Servicios de Salud y los Prestadores de Servicios de Salud, deben crear una cuenta bancaria exclusivamente para la destinación de los recursos que trata el Decreto 109 de 2021 y la Resolución, cuyo registro contable deberá realizarse de forma separada del resto de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

El Operador de Servicios de Salud y los Prestadores de Servicios de Salud, deberán realizar el trámite de inscripción de una cuenta bancaria ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), de conformidad con los requisitos señalados en la Resolución, Anexo 2 “Requisitos de inscripción de la cuenta bancaria”, requisitos que incluye el suministro de la siguiente documentación:

1. Cámara de comercio, según corresponda.
2. Certificación bancaria (esta debe ser creada exclusivamente para la destinación de los recursos que tratará la resolución y cuyo registro contable deberá realizarse de forma separada del resto de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud).
3. RUT.
4. RIT (para entidades ubicadas en Bogotá).
5. Cédula del Representante Legal ampliada al 150%.
6. Certificación de pago de parafiscales emitida por Revisor Fiscal (adjuntando cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios) o Representante Legal de la entidad.

Cada entidad deberá enviar la documentación al correo electrónico: [pagosvacunas@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:pagosvacunas@gestiondelriesgo.gov.co) del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

**Oficina Principal**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)



**Se aclara que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015, los recursos referidos en el Decreto 109 de 2021 y la Resolución, por tratarse de recursos públicos que financian la salud, no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos en el Decreto 109 de 2021 y gozan del beneficio de inembargabilidad.**

#### **4.2.2 Procedimiento de reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna.**

El pago por parte de la UNGRD al Prestador de Servicios de Salud, sobre los costos asociados al agendamiento y aplicación de la vacuna se realizará en dos etapas: i) un anticipo y ii) giro del saldo de acuerdo a las dosis aplicadas.

##### **4.2.2.1 El anticipo**

El anticipo será solicitado por el Operador de Servicios de Salud (responsables de gestionar el riesgo en salud, operativo y financiero para la población afiliada a cargo) **con cargo al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, mediante la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-COVID19 ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD**, a través de los formatos definidos en los anexos de la Resolución, según corresponda.

El valor del anticipo corresponderá al 50% de lo que resulte de multiplicar el valor señalado en la tabla prevista en el artículo 4 de la Resolución con su complemento - Anexo 1, por concepto del agendamiento y aplicación de la dosis, de acuerdo a la estrategia de vacunación y a la región, por el número de vacunas que constituya la meta de vacunación al inicio de cada etapa de cada Prestador de Servicios de Salud.

El Operador de Servicios de Salud y el Prestador de Servicios de Salud, deberán realizar mesas técnicas de entendimiento para validar el número total de vacunas que le fueron establecidas por el Ministerio de Salud al Prestador de Servicios de Salud, como meta de dosis a aplicar, y de esta manera fijar el valor equivalente al 50% para tramitar la solicitud a manera de anticipo. Lo anterior, conforme a las bases de datos previstas, priorizadas y suministradas por el Operador de Servicios de Salud para el efecto.

Establecido el valor del 50%, a manera de anticipo, el Prestador de Servicios de Salud radicará ante el Operador de Servicios de salud, la solicitud de trámite de anticipo y éste último hará lo propio frente a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

**El giro directo del 50% de los recursos a manera de anticipo lo hará la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – UNGR al Prestador de Servicios de Salud que aplique la respectiva vacunación a la población a cargo.**

Para tramitar la solicitud del anticipo, el Operador de Servicios de Salud deberá diligenciar el Formato 1 del Anexo 3 “Solicitud de Giro del Anticipo”, citado en la Resolución, Hoja No.35. El instructivo para diligenciar

**Oficina Principal**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)

dicho formato está señalado en la Hoja No.36 de la misma Resolución. Este formato, según numeral 8.1.4. de la Resolución, deberá ser presentado por el Operador de Servicios de Salud ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega del listado a cada prestador, debidamente diligenciado, con los soportes que establezca para tal efecto el referido Fondo.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 8.1.3. de la Resolución, los Operadores de Servicios de Salud, deberán reportar al Ministerio de Salud y Protección Social a través del FTP en los términos dispuestos por la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), el cálculo del anticipo por IPS a solicitar ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).

Acorde a lo señalado en el numeral 8.1.5. de la Resolución, el ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), suscribirá la Solicitud de Desembolso del anticipo a las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación (Prestadores de Servicios de Salud), conforme la documentación enviada por los Operadores de Servicios de Salud. **El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), determinará los términos y condiciones del formato o mecanismo para dicho giro, través de la cuenta bancaria correspondiente, inscrita en los términos previstos en el numeral 4.2.3.1 del presente documento de lineamientos, tomados del artículo 6 de la Resolución.**

#### **4.2.2.2 Legalización anticipo, validación de la información y pago final.**

El pago del saldo final corresponde a la diferencia entre el valor de las dosis aplicadas descontando el valor del anticipo.

Tal como lo señala el numeral 7.1.11 de la Resolución, el Operador de servicios de Salud deberá realizar el balance entre el anticipo, lo validado y pagado, para efectos de determinar el posible remanente.

**El Operador de Servicios de Salud solicitará ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – UNGR, el giro directo de dicho saldo para el Prestador de Servicios de Salud,** con base en la facturación que le presenten los Prestadores de Servicios de Salud, la cual será elaborada de acuerdo con la información registrada en el sistema de información nominal PAIWEB.

El Operador de Servicios de Salud deberá validar la aplicación de cada dosis con esquema completo de vacunación, para el pago por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), verificando los soportes enviados por el prestador, la veracidad de la información y su consistencia. Para ello, el Operador de Servicios de Salud, deberá verificar si la aplicación fue en la estrategia intramural, extramural o rural dispersa conforme a los valores a reconocer para cada estrategia, señalados en la tabla prevista en el artículo 4 de la Resolución con su complemento (Anexo 1).

Para tramitar la legalización del anticipo y solicitar el pago final, el Operador de Servicios de Salud deberá diligenciar el Formato 2 del Anexo 4 “Certificado de Validación para Pago”, citado en la Resolución, Hoja No.38. El instructivo para diligenciar dicho formato está señalado en la Hojas No.39 y No.40 de la misma Resolución.

**Oficina Principal**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)





Según lo señalado en el numeral 8.1.9. de la Resolución, mediante el citado Formato 2 del Anexo 4, los Operadores de Servicios de Salud, certificarán la validación de las dosis aplicadas cuando se complete el esquema de vacunación por cada persona, la legalización del anticipo y el pago del valor restante, lo cual será remitido al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), junto con la factura electrónica, con copia al Ministerio de Salud y Protección Social a través del FTP en los términos que se dispongan a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la factura o de las correcciones efectuadas.

Según lo señalado en el numeral 8.1.10. de la Resolución, **el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, suscribirá la Solicitud de Desembolso del valor pendiente a las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación,** conforme la documentación enviada por el Operador de Servicios de Salud. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), determinará los términos y condiciones del formato o mecanismo para dicho desembolso, en la cuenta bancaria correspondiente inscrita en los términos previstos en el numeral 4.2.3.1 del presente documento de lineamientos, tomados del artículo 6 de la Resolución.

**En el caso en que el valor del anticipo fuese mayor al valor total de las dosis aplicadas con esquemas completos de vacunación, el Operador de Servicios de Salud deberá solicitar la devolución del remanente al Prestador de Servicios de Salud e informar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del FTP en los términos que disponga.**

#### 4.2.2.3 Reconocimientos económicos a los Operadores de Salud:

Conforme a lo señalado en la Resolución y tarifas establecidas en la Tabla de valores del Artículo 4 de la misma, se harán los reconocimientos económicos a favor de cada Operador de Servicios de Salud, por conceptos de los costos asociados al apoyo que deben brindar a los prestadores de servicios de salud para que cumplan con su obligación de agendamiento y a la validación de los soportes de la aplicación de la vacuna.

En el numeral 7.1 Resolución, se detallan las actividades que deben desarrollar los Operadores de Servicios de Salud y por las cuales se les reconocerá económicamente:

*“... 7.1.1. Asignar el punto de vacunación, identificando el prestador de servicios que gestionará la vacunación, teniendo en cuenta los datos actualizados, y procederá a enviar al prestador el listado de las personas priorizadas respecto de las cuales se debe gestionar el agendamiento y aplicación de la vacuna.*

*7.1.2. Elaborar procesos de búsqueda y demanda inducida de aquellas personas que no se logren contactar o no cumplan con la cita.*

*7.1.3. Adelantar el proceso de verificación y apoyo para que los prestadores de salud cumplan con la obligación de agendamiento.*

*7.1.4. Validar la aplicación de cada dosis con esquema completo de vacunación, para el pago por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), verificando los soportes enviados por el prestador, la veracidad de la información y su consistencia...”*

**Oficina Principal**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)



En complemento de las actividades a desarrollar, el numeral 8.2.1 de la Resolución, hace otras precisiones señalando que los Operadores de Servicios de Salud realizarán el proceso de verificación y apoyo en el que corroboren que el prestador de servicios de salud cumplió con la obligación del agendamiento, así el cómo el proceso de validación por dosis aplicadas, a través de las siguientes acciones:

- a) El cotejo de la lista asignada como meta según la etapa de vacunación y lo efectivamente facturado por las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación.
- b) Comprobar que los beneficiarios de la vacuna objeto de cobro por la institución encargada del proceso de vacunación, se encuentren registrados en el sistema PAIWEB.
- c) Realizar las llamadas a una muestra aleatoria del 33,3% de las personas agendadas y vacunadas, relacionadas en el listado nominal que acompaña cada factura.

Según lo indicado en el numeral 8.2.2. de la Resolución, para efectos de solicitar el 100% del valor a reconocer por las actividades de verificación, apoyo y validación, el Operador de Servicios de Salud, deberá expedir mes vencido dentro de los diez (10) días subsiguientes **la factura electrónica a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)**, cumpliendo el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 358 de 2020 que determina los requisitos de la factura de venta y de los documentos equivalentes, estableciendo en el inciso segundo: *“(…) Sin perjuicio de los requisitos que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN establezca para la factura electrónica de venta, la factura de venta de talonario o de papel y los documentos equivalentes, se podrán incorporar a la citada factura requisitos adicionales que, para cada sector, indiquen las autoridades competentes. No obstante, esos requisitos se deberán implementar y cumplir de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. (...)”*, con los requisitos establecidos en la Resolución No. 042 de 5 de mayo de 2020 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Resolución 084 de 2021 de este Ministerio, y las normas que las modifiquen o sustituyan. **La factura, deberá remitirse al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)** y acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Relación en Excel con las fechas de las llamadas realizadas durante el mes, que acredite el proceso de verificación y apoyo por concepto del agendamiento, y la validación realizada por concepto de las dosis efectivamente aplicadas para el pago, el cual debe identificar nominalmente las personas priorizadas según la etapa del proceso de vacunación con indicación de la estrategia utilizada (intramural, extramural urbana o extramural rural dispersa). Dicha relación debe efectuarse en archivo txt, conforme las especificaciones del Formato 3 del Anexo 5 “Relación de llamadas en archivo Excel”, citado en la Resolución, Hoja No.41. El instructivo para diligenciar dicho formato está señalado en la Hoja No.42 de la misma Resolución.
- b) Emitir un certificado firmado por el Representante legal y/o Gerente del Operador de Servicios de Salud, en el que se detalle todas actividades ejecutadas para la verificación, apoyo

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

y validación de las vacunas contra el COVID-19, utilizando el Formato 4 del Anexo 6 “Certificado de Actividades Ejecutadas”, citado en la Resolución, Hoja No.44 y demás requisitos establecidos por el FNGRD. El instructivo para diligenciar dicho formato está señalado en la Hoja No.45 de la misma Resolución.

Según lo indicado en el numeral 8.2.3. de la Resolución, **el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, suscribirá la Solicitud de Desembolso del valor total de la factura al Operador de Servicios de Salud**, conforme la documentación que le fue enviada (los cuales son: Factura Electrónica, Certificado en el que se detallan las actividades ejecutadas (FORMATO 3), relación de las llamadas realizadas mensualmente, Certificado de validación para pago (ANEXO 4). El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determinará los términos y condiciones del formato o mecanismo para dicho desembolso, en la cuenta bancaria inscrita en los términos previstos en el numeral 4.2.3.1 del presente documento tomado del artículo 6 de la Resolución.

#### 4.2.2.4 Facturación:

**Los Operadores de Servicios de Salud** según lo señalado en el numeral 7.1.6 de la Resolución, deberán:

- ✓ Expedir la factura electrónica como máximo el mes siguiente de haberse cumplido el respectivo proceso de verificación, apoyo y validación, **a cargo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)**, y remitirla al Ministerio de Salud y Protección Social en los términos previstos en la normatividad vigente.

**Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud** deberán:

- ✓ Expedir la factura electrónica al Operador de Servicios de Salud, como máximo en el mes siguiente a la prestación de los servicios de agendamiento y aplicación de cada dosis cuando se complete el esquema de vacunación por cada persona, **con cargo al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)**.
- ✓ Remitir el conjunto de facturas electrónicas emitidas mes vencido, dentro de los diez (10) días subsiguientes, al Operador de Servicios de Salud, según corresponda, para que éste realice el proceso de validación.
- ✓ Acorde a lo señalado en el numeral 8.1.7. de la Resolución, para efectos de legalizar el anticipo y de cobrar el saldo, **las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación deberán expedir la factura electrónica a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)**, cumpliendo el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 358 de 2020 determina los requisitos de la factura de venta y de los documentos equivalentes, estableciendo en el inciso segundo: *“(…) Sin perjuicio de los requisitos que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN establezca para la factura electrónica de venta, la factura de venta de talonario o de papel y los documentos equivalentes, se podrán incorporar*

**Oficina Principal**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)

a la citada factura requisitos adicionales que, para cada sector, indiquen las autoridades competentes. No obstante, esos requisitos se deberán implementar y cumplir de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. (...)"

La Resolución No. 042 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial, Dirección e Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Resolución 084 de 2021 de este Ministerio, o los actos administrativos que las modifiquen o sustituyan.

- ✓ **La facturación deberá enviarse al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)**, mes vencido, máximo dentro los primeros diez (10) días hábiles cuando se complete el esquema de vacunación, acompañada del listado nominal de personas priorizadas vacunadas con esquema completo, generado mediante PAIWEB, identificando las fechas de corte e indicando la estrategia utilizada (intramural, extramural urbana o extramural rural dispersa). Las variables que debe contener el listado nominal son: tipo y número de identificación, fecha de aplicación de la vacuna de la primera y la segunda dosis cuando aplique, indicando la estrategia utilizada (intramural, extramural urbana o extramural rural dispersa).
- ✓ **La factura y sus soportes deberá enviarse a los Operadores de Servicios de Salud, con copia a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre –UNGRD**, y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del correo electrónico [fac\\_e\\_salud@minsalud.gov.co](mailto:fac_e_salud@minsalud.gov.co) dispuesto por la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC).
- ✓ Según lo señalado en el numeral 8.1.8. de la Resolución, si agotado el proceso de validación, se encuentran inconsistencias o errores que no se ajustan al proceso indicado en el Decreto o la Resolución, los Operadores de Salud, deberán comunicar la devolución de la factura a las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario para que ellas emitan la nota crédito correspondiente. Por su parte, las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación deben realizar una nueva factura dentro de los siguientes cinco (5) días calendario a la devolución de la factura.

#### 4.2.2.5 Incumplimientos en las Metas de Vacunación.

Conforme lo señala el Parágrafo único del artículo 5 de la Resolución, **los Prestadores de Servicios de Salud que no cumplan con la meta de vacunación que le fue asignada en los tiempos establecidos, deberán reembolsar el valor del anticipo al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD**, por lo cual, el Operador de Servicios de Salud solicitará la devolución al Prestador de servicios de Salud, conforme a lo establecido en el sub-numeral 8.1.11, numeral 8.1. del artículo 8 de la citada Resolución, el cual señala: “...*Cuando al realizar el balance entre el anticipo, lo validado y pagado, las entidades responsables del aseguramiento en salud y quienes hagan sus veces, determinen que el anticipo resultó ser mayor en consideración al número de dosis aplicadas por incumplimiento de las*

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)

*metas asignadas, deberán solicitar la devolución del remanente a las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación e informarlo al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del FTP en los términos que disponga...”.*

Así mismo, se señala que el incumplimiento en las metas de vacunación será objeto del retiro del Plan de Vacunación y de las sanciones a las que haya lugar por parte de los órganos de control.

#### 4.2.2.6 Otras disposiciones generales

El Operador de Servicios de Salud, deberá sujetarse a lo señalado en los presentes lineamientos, sin que puedan solicitar a las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación, requisitos o información adicional, esto en concordancia con lo señalado en el numeral 7.1.8 de la Resolución.

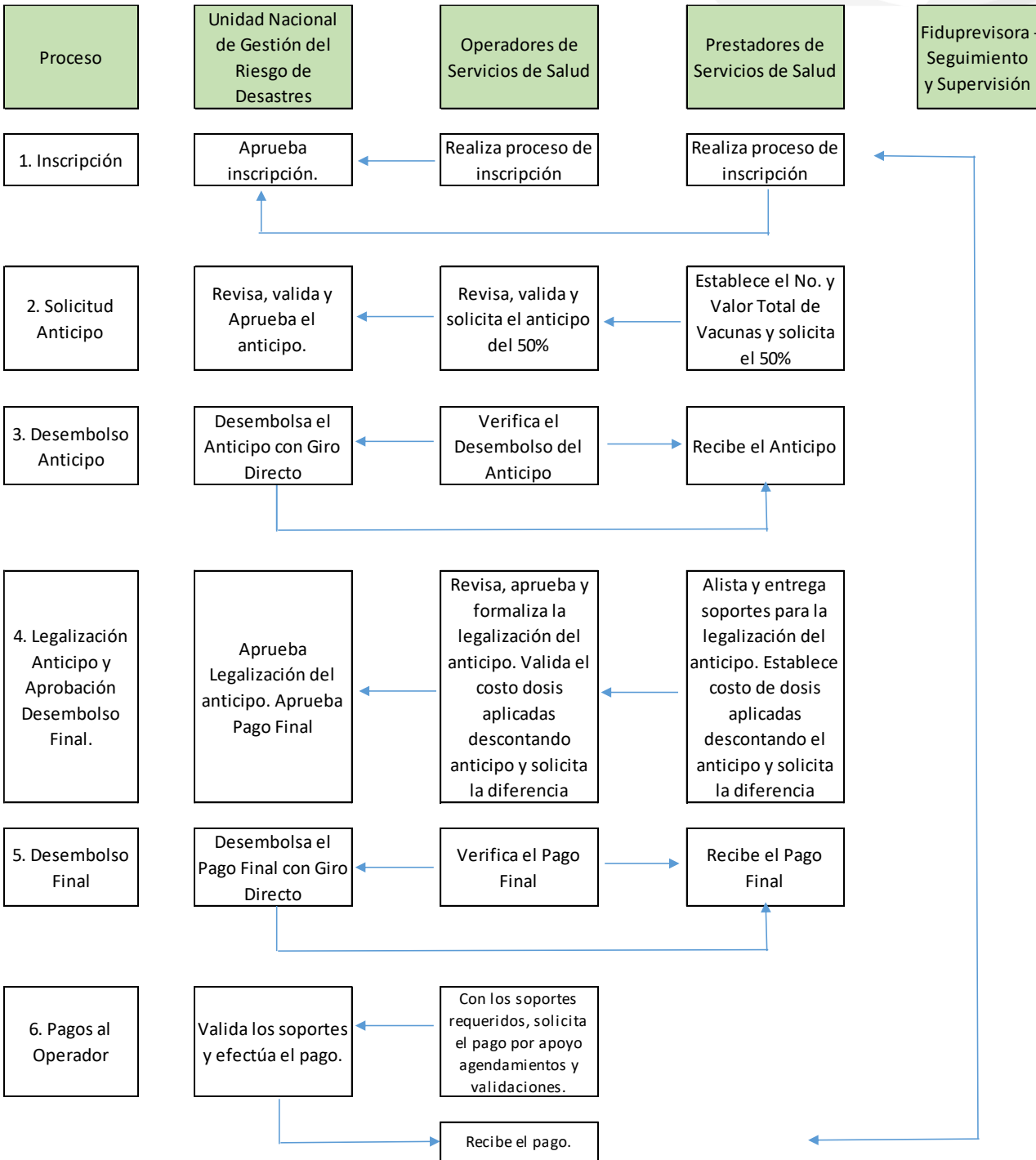
**El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, podrá establecer requisitos adicionales a los señalados en la Resolución, los cuales deberán ser comunicados a los actores correspondientes.**

**Inspección, vigilancia y control.** El incumplimiento de las metas de vacunación ocasionará el retiro de la institución prestadora del servicio de salud del Plan Nacional de Vacunación, y será objeto de investigación por la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 1122 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

#### 4.2.2.7 Flujograma Financiero – Trámites y Recursos.

**La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres realizará giro directo tanto a los Operadores de Servicios de Salud como a los Prestadores de Servicios de Salud** a través de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, según el concepto que corresponda.

A continuación, se presenta el flujo de los recursos según trámites del proceso:



## 5. EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PNV

### 5.1 Coberturas de vacunación, indicadores de calidad de la vacunación y cumplimiento del PNV

Para la debida gestión de seguimiento, evaluación y control de las coberturas alcanzadas, se deberá observar lo siguiente:

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Generar y remitir bases consolidadas por región, con una periodicidad semanal de población a cargo vacunada Covid-19. (Informes de PAIWEB)	Operadores de Servicios de Salud	Gerencia de Servicios de Salud
2	Verificar el cumplimiento de las coberturas e indicadores de los criterios de calidad de la vacunación contra el Covid-19 y retroalimentar los resultados según población asignada a cada prestador de servicios de salud mediante el seguimiento a la información de dosis aplicadas de manera diaria, semanal o de acuerdo a la periodicidad establecida por el Ministerio de Salud, descritas en el numeral 16.1 y 16.3 del Anexo 1 de la Resolución 430 de 31 de marzo de 2021.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de servicios de salud
3	Verificar y retroalimentar las coberturas y resultados de indicadores de los criterios de calidad de la vacunación según población ( <u>población a cargo asignada a las IPS vacunadoras vs población asignada vacunada; y población afiliada activa a cargo vs población vacunada</u> entre otra información que considere Fiduprevisora S.A) a cargo de cada uno de los operadores de servicios de salud de acuerdo con las etapas asignadas. Con una periodicidad quincenal. descritas en el numeral 16.3 del Anexo 1 de la Resolución 430 de 31 de marzo de 2021	Gerencia de Servicios de Salud	Operadores de Servicios de Salud
4	Generar y remitir plan de acción de vacunación contra Covid-19 a partir de la identificación de fortalezas, debilidades y amenazas de cada etapa. Con una periodicidad mensual. Teniendo en cuenta lo descrito el numeral 16.2 "SUPERVISION" literal b y c,	Operadores de Servicios de Salud	Gerencia de Servicios de Salud

	numeral 16.3 literal b y c, del Anexo 1 de la Resolución 430 de 31 de marzo de 2021.		
5	Dar repuesta a los requerimientos del Ministerio de Salud y Entes Territoriales relacionados con el cumplimiento de coberturas y estrategias para conseguir resultados favorables.	Operadores de Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social  Secretarías de Salud Departamentales y Municipales o quien haga sus veces.
6	Verificar el cumplimiento de las actividades del Plan Nacional de Vacunación COVID 19 acorde a normatividad vigente articulada en el presente documento teniendo en cuenta lo aplicable del Anexo 4 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de Servicios de Salud

## 5.2 Verificación de la gestión realizada ante Postulaciones de pacientes

Para la debida gestión de seguimiento, evaluación y control de las gestiones adelantadas sobre tales solicitudes, se deberá observar lo siguiente:

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Generar y entregar semanalmente (cada lunes) listado de los pacientes postulantes, acorde al formato generado por Fiduprevi-sora S.A	Operadores de Servicios de Salud	Gerencia de Servicios de Salud
2	Verificar la gestión realizada antes las postulaciones de afiliados a cargo. Con una periodicidad semanal.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de servicios de salud
3	Verificar y retroalimentar las coberturas en cuanto a la gestión realizada por los operadores de servicios de salud a los casos postulados ( <u>Listado de afiliados a cargo postulados vs listado de afiliados a cargo postulados con gestión finalizada</u> entre otra información que considere Fiduprevi-sora S.A). Con una periodicidad mensual.	Gerencia de Servicios de Salud	Operadores de Servicios de Salud
4	Generar y remitir plan de acción para mejorar y fortalecer acciones y dar cumplimiento al total de la gestión realizada frente a los casos postulados.	Operadores de Servicios de Salud	Gerencia de Servicios de Salud
5	Dar repuesta a los requerimientos del Ministerio de Salud y Entes Territoriales rela-	Operadores de Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social  <b>Oficina Principal</b>

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



	<p>cionados con el cumplimiento de coberturas y estrategias para conseguir resultados favorables.</p>		<p>Secretarías de Salud Departamentales y Municipales o quien haga sus veces.</p>
--	---	--	---

### 5.3 PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA APLICACIÓN DE LA VACUNA VS EJECUCIÓN

#### 5.3.1. Validación de la información.

Los Operadores de Servicios de Salud allegarán a Fiduprevisora copia de la información con la cual se soportó y gestionó el desembolso del 50% a manera de anticipo, incluye:

- ✓ Copia del documento de solicitud de anticipo y formatos requeridos.
- ✓ Documento que explica la metodología para establecer el valor del anticipo.
- ✓ Documento que evidencie las metas de vacunación previstas para el Prestador.
- ✓ Copia del Comprobante de pago del 50% a manera de anticipo, que evidencie el desembolso por parte de la UNGR al Prestador de Servicios de Salud.

Los Operadores de Servicios de Salud allegarán a Fiduprevisora copia de la información con la cual se soportó y legalizó el 50% a manera de anticipo y se solicitó el desembolso final, incluye:

- ✓ Copia del documento y formatos requeridos para la legalización del anticipo y solicitud desembolso final.
- ✓ Documento que explica la metodología para establecer calcular el valor final del pago.
- ✓ Base de datos de usuarios vacunados.
- ✓ Copia del Comprobante del pago final, que evidencie el desembolso por parte de la UNGR al Prestador de Servicios de Salud.

Fiduprevisora, en su gestión de supervisión, realizará las validaciones que considere necesarias, para lo cual, a través del usuario asignado por el Ministerio, ingresará a la Plataforma PAIWEB y revisará la aplicación efectiva de la vacuna a los usuarios presentados por el Operador de Servicios de Salud, así mismo validará los costos incurridos, acorde a las tarifas definidas y citadas en el presente documento.

Hace parte integral de este documento, el Decreto 109 de 2021, la Resolución por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago, y se dictan otras disposiciones. Así mismo, el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, Lineamientos Técnicos y Operativos de la vacunación contra el Covid19.

Elaboró: Gerencia de Servicios de Salud – Fiduprevisora.  
Dirección de Procesos Asistenciales  
Coordinación Administrativa y Financiera.

Ciudad y fecha: Bogotá, abril 20 de 2021.

